

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ANDRES VELASQUEZ PULGARIN y JULINA LOPEZ GOMEZ Cesionarios del GRUPO QBO S.A.S. Cedente
Demandados	JORGE ARGEMIRO GIRALDO GIRALDO
Radicado	05001-31-03-014-2021-00013-00
Decisión	Requiere a la parte realice notificación en debida forma

En atención al documento pdf#08 del expediente digital proveniente del apoderado judicial de la parte actora, el Despacho lo insta para que realice la notificación al demandado en debida forma, toda vez que los documentos allegados digitalmente la notificación física debe ser conforme a los arts. 290 a 293 del C. G. del Proceso, es decir, enviar inicialmente la Citación Personal y si no se notifican en el Despacho enviar la notificación por aviso y si pretende realizarla por correo electrónico lo debe e hacer conforme al Decreto Reglamentario 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0425688dec398dd6bf1f8c671efa6778caca28b32a314e23ea70fca693f7c9ef

Documento generado en 19/10/2021 06:23:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**